



REGIÓN DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS.

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Arsenio Sánchez Gómez Servicios de Capacitación - Adalid Inmark", RUT N° 76.210.959-K, en el marco de la Fiscalización al Programa Más Capaz, Primer Llamado año 2015.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1782 /06

Rancagua, 19 de Noviembre de 2015.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Arsenio Sánchez Gómez Servicios de Capacitación - Adalid Inmark", RUT N° 76.210.959-K" en adelante EL OTEC, representada legalmente por Don Guillermo Mackenna Rueda, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Beatriz N° 100, Oficina N° 75, comuna de Santiago, Región Metropolitana, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N° 921 de fecha 02 de Marzo de 2015 de la Dirección Nacional, para realizar el curso denominado, "Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico" código MCR-15-01-06-3787-1, fecha de inicio 27 de Julio de 2015 y fecha de término 16 de Octubre de 2015, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas, en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Llamado año 2015.-

2.- Que, el Fiscalizador Don Jaime Torres Salinas con fecha 01 de Octubre de 2015, inició proceso de fiscalización al curso señalado anteriormente, detectando las siguientes irregularidades:

a) *Alumnos declaran recepción de materiales atrasados para ejecución de clases teóricas y prácticas, debiendo comprar cuaderno y lápiz pasta de forma personal. Señalan que los materiales fueron entregados ya iniciado el curso y a falta de una semana para terminar fase lectiva.-*

b) *Faltan Elementos de Protección Personal (EPP), para el desarrollo de clases prácticas de oficio. A continuación se detallan según requerimiento, elementos faltantes para el normal desarrollo de la actividad; Zapatos Seguridad (4), Guantes de Cabritilla (25), Tapones Auditivos (25), Overol (25), Gorros de Soldador (25), Guantes de Soldador (25), Mascarillas Desechables (25), Anteojos o Antiparras de Seguridad (25), Gafas de Oxigas (25), Cintillos y Vidrios Inactivos de Repuesto para Caretas (25) y Cascos de Seguridad (25).-*

c) *Se evidencia falta de Infraestructura, Herramientas y Equipos para la ejecución de clases óptimas, los cuales se detallan; Máquinas de Soldadura al Arco (15), Equipos Soldadura Oxigas c/Válvula Antiretorno (24), Banco de Trabajo (Al menos 4), Tornillo Mecánico (Al menos 4), Martillos de Peña Grande (10), Escobillas de Acero (10), Picasal o Limpia Escoria (10), Pletinas de Fierro Varias Medidas para la Confección de Probetas (50), Escuadras Metálicas (10), Lijas de Tela #320 y #380 (50), Rollo Alambre Recocido #14 (3), Caja Tiza Metal 144 u. (1), Esmeriles o Galleteros (5), Discos de Corte (25), Discos de Desbaste (25), Cilindros de Gas, Elementos de Limpieza (Artículos de Aseo).-*

d) *Realizada Inspección Ocular a las instalaciones donde se realizan las clases, se evidencia claramente la falta de insumos y materiales, tanto de trabajo y limpieza para los alumnos. Adicionalmente, participantes señalan que han debido utilizar Equipos (Esmeriles o Galleteros) y Elementos de Protección Personal (Guantes, Lentes, Zapatos y otros) proporcionado por ellos mismos para evitar accidentes en el aprendizaje del oficio, este hecho a juicio de esta Dirección Regional es inadmisibles.-*

3.- Que, mediante Oficio Ord. N°1018 de fecha 22 de Septiembre de 2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.-

4.- Que, EL OTEC, mediante misiva recepcionada en la Dirección Regional bajo el folio N°6266, fecha 06 de Octubre de 2015, suscrito por Doña Javiera Lizama González, Representante Legal, responde a los descargos señalando sustancialmente lo siguiente:

En respuesta a letra a):

- *Desde el primer día de clase los/as alumnos/as han dispuesto en la sala de clases de papel y lápiz pasta corporativo, contando con materiales suficiente para el desarrollo de la formación y evitando con ello que el/la alumno/a debiere adquirir cualquier tipo de material adicional.*
- *El día 27/07 se hace entrega de un envío material que contiene:*
 - o *Set de lápiz pasta (rojo, azul y negro).*
 - o *Lápiz grafito con goma.*
 - o *Carpeta.*
 - o *Resma de papel.*
- *Este primer envío permite que el/la alumno/a disponga de material para durante los primeros días de clase para posteriormente entregar:*
 - o *Cuaderno corporativo con imagen gráfica del programa.*
 - o *Bolso corporativo con logotipo del programa.*
 - o *Manual de Formación Transversal y Manual de Formación Técnica.*
- *Nuestro OTEC no ha tenido constancia por parte de los/as alumnos/as de a necesidad de material adicional para el desarrollo de la fase lectiva que se desarrolla en la sala de clases y esta situación no fue comunicada en ningún caso a nuestro coordinador en la zona.*
- *Por tanto, y en virtud, a la disponibilidad de materiales en sala y la falta de reclamos por parte de los/as alumnos/os hasta la fecha de fiscalización cabe inferir que la realidad manifestada ante los fiscalizadores corresponde a una situación puntual que no podría ser extrapolada al conjunto de los participantes.*

Se adjunta a la presente, como Anexo 1, registro de entregas de materiales.-

En respuesta a letra b):

- *Se entrega al inicio de la formación en el taller de soldadura materiales de protección personal tales como:*
 - o *Coleto.*
 - o *Polaina.*
 - o *Guante.*
 - o *Anteojo Policarbonato.*
 - o *Gorro Descarne Corto.*
 - o *Máscara Soldar Termoplast.*
 - o *Botín.*
 - o *Chaqueta Descarne.*

Se adjunta como Anexo II, facturas de los materiales entregados con antelación a la fiscalización realizada.-

- El resto de materiales que no habían sido implementados en la fecha de la fiscalización han sido entregados a los/as alumnos/as corrigiendo de manera inmediata las falencias detectadas.
 - o Overol.
 - o Mascarillas.
 - o Tapones Auditivos.
 - o Guante de Cabritilla.
 - o Cintillos y Vidrios Inactínicos de repuesto para Caretas.
 - o Cascos de Seguridad.
 - o Antiparras de Soldador Puente Cadena.

Se adjunta como Anexo III, facturas de los materiales entregados en el transcurso de los días inmediatamente posteriores a la notificación del resultado de la fiscalización.-

En respuesta a letra c):

Se consulta con el relator en taller la precisión y detalles de material necesarios, tal y como se sugiere en la fórmula de cargo recibida. El relator D. Luis Mora, envía un inventario de infraestructuras, herramientas e insumos faltantes y que son adquiridos de manera inmediata en los días inmediatamente posteriores a la comunicación de los cargos recibidos. Estando en la actualidad completamente disponibles en el taller la totalidad de materiales recibidos como podrá ser comprobado por su equipo de fiscalización en nueva visita al taller.--

Se adjunta como Anexo III, facturas de las herramientas e insumos entregados en el transcurso de los días inmediatamente posteriores a la notificación del resultado de la fiscalización.-

Se adjunta como Anexo IV, justificación técnico pedagógica sobre la maquinaria óptima para la impartición del curso.-

Retraso en el inicio de las clases en taller de soldadura. La entrada a taller se retrasa hasta el día 31 de agosto dado que el proveedor de la maquinaria comunica rotura de stock por lo que las máquinas no estarían disponibles en taller hasta el día 27 de agosto. Ante esta situación se reprograma la realización de los módulos anticipando contenidos de carácter teórico que deben ser tratados en sala de clases a fin de no proceder con la cancelación temporal de las clases que pudiera provocar una desmotivación en los/as alumnos/as. Cabe destacar que esta reprogramación no afecta el peso otorgado a la formación de carácter práctico que los/as alumnos/as deben realizar y establecida, por nuestro OTEC en su propuesta técnica, en un mínimo del 70% sobre el total de contenidos correspondientes a los módulos de carácter técnico (Incluido el módulo Introductorio Sectorial).-

Por último, siguiendo indicaciones del equipo de fiscalización se ubica en la puerta de entrada del taller pendón del programa +Capaz que permita identificar la formación que está siendo impartida en dichas instalaciones.

Se adjunta como Anexo V, registro fotográfico de las medidas implementadas.-

Es en base a estos motivos se solicita por su parte el archivo de los cargos recibidos entendiéndose quedan argumentados suficientemente como hechos puntuales a los que, en los casos que corresponde, se ha prestado una solución inmediata acompañada de medidas preventivas que eviten nuevas desviaciones. Se presentan en Anexos a la presente documentación de respaldo que permita comprobar los hechos expuestos.-

5.- Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, por los cargos formulados, éstos no han tenido el mérito para desvirtuar las irregularidades consignadas en el considerando segundo, letras a), b), c) y d), dado que todos constituyen un incumplimiento a las Bases del Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, según los siguientes argumentos:

En relación al hecho consignado en letra a):

El hecho establecido en el considerando segundo letra a) de la presente resolución, analizado los antecedentes y documentos presentados, refleja incumplimiento del Organismo Técnico respecto de la entrega de los útiles y materiales para iniciar la actividad de capacitación conforme lo señala el Acuerdo Operativo N° 15998, de fecha 24 de julio de 2015. Es menester señalar que la Factura N° 6068960 de Proveedor DIMERC S.A. detalla que la compra fue emitida con fecha viernes 31 de julio de 2015, posterior a la fecha de inicio de la actividad, por cuanto la entrega de éstos se ejecutó a lo menos el día 03 de agosto de 2015, a 6 días de iniciado el curso. No obstante, el Acuerdo Operativo hace mención a la fecha de entrega de éstos materiales el día 03 de agosto de 2015, sin embargo EL Otec no adjunta registros ni respaldo que estos útiles hayan sido entregados a los beneficiarios en la fecha establecida.

El hecho detectado vulnera lo señalado en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 6.5. "Desarrollo de la Fase Lectiva", letra a), que expresa: "Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo".-

En relación al hecho consignado en la letra b):

El hecho establecido en el considerando segundo, letra b) de la presente exposición, toda vez que revisada documentación, se evidencia que el Otec no entregó a los alumnos al inicio de fase práctica, la totalidad de los elementos de protección personal, tales como: Coletos, Gorro, Chaqueta y Polaina de Descarne, Guante Soldador, Máscara de Soldar Termoplast, Anteojo Policarbonato y Zapato de Seguridad. Lo que refleja incumplimiento en la entrega de los elementos de seguridad según Acuerdo Operativo N° 15998 y Propuesta Técnica N° 1269788, toda vez que la Factura N° 39797 de Proveedor PROTEKNICA S.A. emitida con fecha 02 de octubre de 2015 detalla elementos tales como: Overol, Guantes de Cabritilla, Protector de Oídos, Antiparras y Casco de Seguridad, evidenciando que, la entrega de los elementos faltantes se realizó el día 05 de octubre de 2015, después de la visita de fiscalización de fecha 21 de septiembre de 2015, donde los participantes ya se encontraban en pleno desarrollo de las clases prácticas.

El hecho detectado vulnera lo señalado en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 6.5. "Desarrollo de la Fase Lectiva", letra a), la cual indica: "Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo", se tiene presente que se refiere a los elementos de protección personal para las clases prácticas.

En relación a los hechos consignado en las letras c) y d):

Los hechos establecidos en el considerando segundo, letras c) y d) de la presente resolución, evidencia incumplimiento respecto de la infraestructura e insumos para el normal desarrollo y ejecución de la actividad, no cuenta con suficientes equipos y materiales, tal como indica Formulario Propuesta Técnica +Capaz, Propuesta N° 1269788 presentada por el Otec al Servicio Nacional. En rubro Equipos y Herramientas se indican 25 Equipos de Soldadura por Oxigas y 25 de Soldadura Eléctrica, no obstante, en el taller solo se encuentran 10 de Soldadura Eléctrica, hecho que refleja también incumplimiento en el suministro de Equipos tales como; Banco de Trabajo, Esmeriles y Tornillo Mecánico, los cuales están ausentes siendo básicos para el desarrollo óptimo del oficio. Igualmente se observó la falta de insumos básicos para aseo personal, necesarios al término de la jornada de capacitación, sumado a una serie de insumos para clases prácticas, los cuales fueron detallados en



Oficio Ordinario N° 1018-06 del 22 de septiembre de 2015 sin respuesta específica del OTEC.

Se vulnera lo señalado en la Res. Exe. N°382 de fecha 22 de enero de 2015, Letra C.2, "Infraestructura, Equipos, Herramientas e Insumos", Título II) "Equipos, Herramientas e Insumos", Párrafo segundo que señala "El compromiso de disponer de Equipos, herramientas e insumos debe estar en concordancia con lo establecido en el Plan Formativo, en cantidad suficiente y adecuada para atender a los/las participantes de cada grupo-curso, deberá estar disponible al momento de suscribir el Acuerdo Operativo de que se hace referencia en el punto 6.2 de las presentes bases que autoriza y establece las condiciones de ejecución del curso. Lo anterior será verificado a través de la visita de inspección ocular por parte del SENCE correspondiente a la región a la que la refiera la comuna de la oferta".-

6.- Que las infracciones cometidas por el OTEC, facultan al Servicio para aplicar multas que van desde las 03 UTM a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la infracción, las cuales se encuentran contenidas en las Bases del Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1, y para el caso de marras se encuentran el numeral Artículo 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", letra a), específicamente por *"Retraso en la entrega de materiales o insumos a los participantes del curso"* por cuanto la contravención faculta al Servicio para aplicar multas que van desde las 16 a 30 UTM; de igual forma el numeral artículo 10.1.1. "Infracciones Graves", letras a), específicamente por *"La falta de infraestructura, equipos, implementos y herramientas, insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica"*, y letra q), específicamente por *"No entregar íntegramente y a todos los/las participantes, elementos de seguridad necesarios para ejecutar las actividades, en caso que la propuesta así lo contenga"*, por cuanto la contravención faculta al Servicio para aplicar multas que van desde las 31 a 50 UTM, todas señaladas en el mismo cuerpo legal citado y de conformidad al detalle señalado en el considerando quinto (5) de esta presentación.

7- Que, el Informe de Fiscalización Folio N° 390 de fecha 30 de Octubre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta Resolución.-

8.- Que, los hechos detectados quedan acreditados por cuanto fueron revisados, teniendo presente documentos contenidos en la carpeta del curso, más el reconocimiento expreso señalado en los descargos enviados por el OTEC, los que fueron cotejados y analizados, conforme al Art. N° 79 letras a), b), c) y d), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

9.- Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el Reglamento General de la ley 19.518, se verifica como atenuante la conducta anterior del infractor habida consideración que la entidad en cuestión registra conducta anterior irreprochable ante el Servicio Nacional.-

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del



Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.-

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.-

La Resolución N°382 del 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución N°346 de fecha 17 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional del Libertador B. O'Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos del Programa Más Capaz año 2015.-

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.-

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"Arsenio Sánchez Gómez Servicios de Capacitación - Adalid Inmark", RUT N° 76.210.959-K**, las siguientes multas administrativas, habida consideración de atenuantes existentes:

Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 16 UTM, por retraso en la entrega de materiales o insumos a los participantes del curso, de conformidad al considerando dos de esta presentación, letra a). Conducta sancionada en las Bases del Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, Artículo 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", letra a), en relación al numeral 6.5 de la misma resolución citada, "Desarrollo de la fase lectiva", letra a) "Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo" y faculta al Servicio aplicar multas que van desde las 16 UTM a 30 UTM.

Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 31 UTM, por no entregar íntegramente y a todos los/las participantes, elementos de seguridad necesarios o los Elementos de Protección Personal EPP para ejecutar las actividades prácticas, en caso que la propuesta así lo contemple, de conformidad al considerando dos (2) de esta presentación, letra b). Conducta sancionada en las bases del Programa Más Capaz establecidas en la resolución N°382 del 22 de enero de 2015, artículo 10.1.1 "Infracciones Graves", letra q), en relación al numeral 6.5 de la misma resolución citada, "Desarrollo de la fase lectiva", letra a), lo que faculta al Servicio aplicar multas que van desde las 31 UTM a 50 UTM.

Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 31 UTM, por falta de infraestructura, equipos, implementos, herramientas, insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica, de conformidad al considerando dos (2) de esta presentación, letras c) y d). Conducta sancionada en las bases del Programa Más Capaz establecidas en la resolución N°382 del 22 de enero de 2015, artículo 10.1.1 "Infracciones Graves", letra a), en relación al Título C.2 de la misma resolución citada, "Infraestructura, Equipos, Herramientas e Insumos", sub título II "Equipos, herramientas e insumos", segundo párrafo, "El compromiso de disponer de Equipos, herramientas e insumos debe estar en



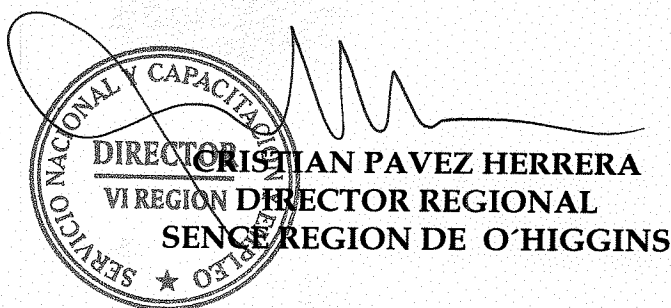
concordancia con lo establecido en el Plan Formativo, en cantidad suficiente y adecuada para atender a los/las participantes de cada grupo-curso, deberá estar disponible al momento de suscribir el Acuerdo Operativo de que se hace referencia en el punto 6.2 de las presentes bases que autoriza y establece las condiciones de ejecución del curso. Lo anterior será verificado a través de la visita de inspección ocular por parte del SENCE correspondiente a la región a la que la refiera la comuna de la oferta", lo que faculta al Servicio aplicar multas que van desde las 31 UTM a 50 UTM.

2.- La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901, convenio N°10605983, correspondiente al Banco Estado, la cual podrá ser reclamada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.-

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPH/VRDC/CCM/jts

Distribución:

- Representante legal del OTEC (se adjunta Comprobante de recaudación del Banco Estado N° 5072)
- Encargada Programa Más Capaz (carpeta)
- Fiscalización Sence Nivel Central
- Fiscalización Sence Región del Libertador
- Oficina de Partes, Sence Región del Libertador (F.I. N° 1683)

Fecha de Inspección: 21/09/2015.-

Folio (CRM) N° 0390.-

I. Identificación de la Entidad Fiscalizada.-

Nombre : Arsenio Sánchez Gómez Servicios de Capacitación E.I.R.L. - Adalid Inmark.-
Rut : 76.210.959-K.-
Domicilio : Santa Beatriz N° 100, Oficina N° 705, Santiago, Región Metropolitana.-
Nombre y Rut Representante Legal: Guillermo Mackenna Rueda, Rut: [REDACTED].-
Teléfonos : (02) 2 32239279.-
Email : raquel.rodriguez@grupoinmark.cl

II. Identificación Acción de Capacitación.-

Programa: Más Capaz - Primer Llamado - Línea Inclusivo 2015.-
Nombre Curso: Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico.-
Código: MCR-15-01-06-3787-1.-
Res. Exe N°: 921 del 02/03/2015 Selección Organismos.-
Res. Exe N°: 381 del 22/01/2015 Aprueba Normas y Procedimientos.-
Res. Exe N°: 382 del 22/01/2015 Aprueba Bases 1^{er} Concurso, modificada por Res. Exe. N° 578 del 03/02/2015.-
Res. Exe N°: 346 del 17/03/2015 Aprueba Convenio Ejecución.-
Inversión Pública Total: \$ 29.632.000 (VC: \$ 24.192.000 + VS: \$ 5.440.000).-
Fecha Inicio y Término: 27/07/2015 al 16/10/2015.-
Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.-
Dirección Ejecución: Fase Teoría: Cuevas N° 174, Sede IP Los Lagos, Rancagua. Fase Práctica: Alcázar N° 541, Taller Interior, Rancagua, Región de O'Higgins.-
Relator: Don Luis Mora Pérez, Rut: [REDACTED].-
Número de Participantes: 25.- (Presentes: 16 - Ausentes: 9).-
Presentó Modificación del Curso: SI ☐ NO ☒ fue autorizado por:
Suspendió Pagos: SI ☐ NO ☒ Fecha: __/__/__.-

III. Hechos Irregulares.-

En Proceso Inspectivo realizado al Curso por el Suscrito con fecha 21/09/2015, se detectaron las siguientes irregularidades en el desarrollo de la Actividad:

- a) Alumnos declaran recepción de materiales atrasados para ejecución de clases teóricas y prácticas, debiendo ellos comprar cuaderno y lápices pasta de forma personal. Señalan que los materiales fueron entregados ya iniciado el curso y a falta de una semana para terminar fase lectiva.-
- b) Faltan Elementos de Protección Personal (EPP), para el desarrollo de clases prácticas de oficio. A continuación se detallan según requerimiento, elementos faltantes para el normal desarrollo de la actividad; Zapatos Seguridad (4), Guantes de Cabritilla (25), Tapones Auditivos (25), Overol (25), Gorros de Soldador (25), Guantes de Soldador (25), Mascarillas Desechables (25), Anteojos o Antiparras de Seguridad (25), Gafas de Oxigas (25), Cintillos y Vidrios Inactivos de Repuesto para Caretas (25) y Cascos de Seguridad (25).-
- c) Se evidencia falta de Infraestructura, Herramientas y Equipos para la ejecución de clases óptimas, los cuales se detallan; Máquinas de Soldadura al Arco (15), Equipos Soldadura Oxigas c/Válvula Antiretorno (24), Banco de Trabajo (Al menos 4), Tornillo Mecánico (Al menos 4), Martillos de Peña Grande (10),

Escobillas de Acero (10), Picasal o Limpia Escoria (10), Pletinas de Fierro Varias Medidas para la Confección de Probetas (50), Escuadras Metálicas (10), Lijas de Tela #320 y #380 (50), Rollo Alambre Recocido #14 (3), Caja Tiza Metal 144 u. (1), Esmeriles o Galleteros (5), Discos de Corte (25), Discos de Desbaste (25), Cilindros de Gas, Elementos de Limpieza (Artículos de Aseo).-

- d) Realizada Inspección Ocular a las instalaciones donde se realizan las clases, se evidencia claramente la falta de insumos y materiales, tanto de trabajo y limpieza para los alumnos. Adicionalmente, participantes señalan que han debido utilizar Equipos (Esmeriles o Galleteros) y Elementos de Protección Personal (Guantes, Lentes, Zapatos y otros) proporcionado por ellos mismos para evitar accidentes en el aprendizaje del oficio, este hecho a juicio de esta Dirección Regional es inadmisibles.-

Con fecha 22/09/2015, se envía Oficio Ordinario N° 1018 / 06 al Rep. Legal del OTEC, notificando irregularidades detectadas y solicitando respectivos descargos.-

IV. Acreditación de los Hechos Irregulares.-

La acreditación de los Hechos Irregulares detallados en Título III, se encuentran sustentados por la siguiente documentación:

- Acta de Fiscalización Curso (Adjunta Fotografías de Procedimiento, (Fjs 97 a 103)
- Acuerdo Operativo N° 15998 de fecha 20/07/2015, en calidad de "Aprobado", (Fjs 47 a 76).
- Anexo Acuerdo Operativo. (Fjs 77 a 90)
- Listado de insumos necesarios faltantes propuesto por alumnos. (Fjs 94)
- Oficio Ordinario N° 1018 de fecha 22/09/2015., (Fjs 36 a 39).

V. Descargos.- (pronunciarse sólo respecto del hecho irregular, indicar fs.)

Con fecha 06/10/2015, Folio N° 6266, esta Dirección Regional recibe los descargos enviados por el Otec Adalid Inmark Servicio de Capacitación Ltda., firmada por Doña Javiera Lizama González, Representante Legal, explicando las irregularidad detectadas, las cuales se detallan según letras del Título III: (Fjs 9 a 35)

En respuesta a letra a):

- *Desde el primer día de clase los/as alumnos/as han dispuesto en la sala de clases de papel y lápiz pasta corporativo, contando con materiales suficiente para el desarrollo de la formación y evitando con ello que el/la alumno/a debiere adquirir cualquier tipo de material adicional.*
- *El día 27/07 se hace entrega de un envío material que contiene:*
 - *Set de lápiz pasta (rojo, azul y negro).*
 - *Lápiz grafito con goma.*
 - *Carpeta.*
 - *Resma de papel.*
- *Este primer envío permite que el/la alumno/a disponga de material para durante los primeros días de clase para posteriormente entregar:*
 - *Cuaderno corporativo con imagen gráfica del programa.*
 - *Bolso corporativo con logotipo del programa.*
 - *Manual de Formación Transversal y Manual de Formación Técnica.*
- *Nuestro OTEC no ha tenido constancia por parte de los/as alumnos/as de a necesidad de material adicional para el desarrollo de la fase lectiva que se desarrolla en la sala de clases y esta situación no fue comunicada en ningún caso a nuestro coordinador en la zona.*

- Por tanto, y en virtud, a la disponibilidad de materiales en sala y la falta de reclamos por parte de los/as alumnos/os hasta la fecha de fiscalización cabe inferir que la realidad manifestada ante los fiscalizadores corresponde a una situación puntual que no podría ser extrapolada al conjunto de los participantes.
Se adjunta a la presente, como Anexo 1, registro de entregas de materiales.-

En respuesta a letra b):

- Se entrega al inicio de la formación en el taller de soldadura materiales de protección personal tales como:
 - o Coleta.
 - o Polaina.
 - o Guante.
 - o Anteojo Policarbonato.
 - o Gorro Descarne Corto.
 - o Máscara Soldar Termoplast.
 - o Botín.
 - o Chaqueta Descarne.

Se adjunta como Anexo II, facturas de los materiales entregados con antelación a la fiscalización realizada.-

- El resto de materiales que no habían sido implementados en la fecha de la fiscalización han sido entregados a los/as alumnos/as corrigiendo de manera inmediata las falencias detectadas.
 - o Overol.
 - o Mascarillas.
 - o Tapones Auditivos.
 - o Guante de Cabritilla.
 - o Cintillos y Vidrios Inactivos de repuesto para Caretas.
 - o Cascos de Seguridad.
 - o Antiparras de Soldador Puente Cadena.

Se adjunta como Anexo III, facturas de los materiales entregados en el transcurso de los días inmediatamente posteriores a la notificación del resultado de la fiscalización.-

En respuesta a letra c):

Se consulta con el relator en taller la precisión y detalles de material necesarios, tal y como se sugiere en la fórmula de cargo recibida. El relator D. Luis Mora, envía un inventario de infraestructuras, herramientas e insumos faltantes y que son adquiridos de manera inmediata en los días inmediatamente posteriores a la comunicación de los cargos recibidos. Estando en la actualidad completamente disponibles en el taller la totalidad de materiales recibidos como podrá ser comprobado por su equipo de fiscalización en nueva visita al taller.

Se adjunta como Anexo III, facturas de las herramientas e insumos entregados en el transcurso de los días inmediatamente posteriores a la notificación del resultado de la fiscalización.

Se adjunta como Anexo IV, justificación técnico pedagógica sobre la maquinaria óptima para la impartición del curso.-

Retraso en el inicio de las clases en taller de soldadura. La entrada a taller se retrasa hasta el día 31 de agosto dado que el proveedor de la maquinaria comunica rotura de stock por lo que las máquinas no estarían disponibles en taller hasta el día 27 de agosto. Ante esta situación se reprograma la realización de los módulos anticipando contenidos de carácter teórico que deben ser tratados en sala de clases a fin de no proceder con la cancelación temporal de las clases que pudiera provocar una desmotivación en los/as alumnos/as. Cabe destacar que esta reprogramación no afecta el peso otorgado a la formación de carácter práctico que los/as alumnos/as

deben realizar y establecida, por nuestro OTEC en su propuesta técnica, en un mínimo del 70% sobre el total de contenidos correspondientes a los módulos de carácter técnico (Incluido el módulo Introdutorio Sectorial).-

Por último, siguiendo indicaciones del equipo de fiscalización se ubica en la puerta de entrada del taller pendón del programa +Capaz que permita identificar la formación que está siendo impartida en dichas instalaciones.

Se adjunta como Anexo V, registro fotográfico de las medidas implementadas.

Es en base a estos motivos se solicita por su parte el archivo de los cargos recibidos entendiéndose quedan argumentados suficientemente como hechos puntuales a los que, en los casos que corresponde, se ha prestado una solución inmediata acompañada de medidas preventivas que eviten nuevas desviaciones. Se presentan en Anexos a la presente documentación de respaldo que permita comprobar los hechos expuestos.-

Opinión del Inspector:

Respecto a lo detallado por el Otec en sus descargos, el Suscrito expone lo siguiente:

Al momento de la visita, se refleja un serio descuido por parte del Otec para un desarrollo óptimo de la actividad, lo que se refleja en la falta de coordinación de los responsables con los requerimientos del Relator y los alumnos, a objeto que la actividad de capacitación cumpla con lo establecido en el Acuerdo Operativo suscrito entre el Sence y el Otec y cumplir con los estándares o requerimientos establecidos en el Programa Más Capaz.

El hecho que el Otec no se haya enterado ni tenido constancia de las situaciones irregulares ocurridas durante el desarrollo y ejecución de la actividad de capacitación, asimismo, que además no haya sido notificado por el coordinador dispuesto por el Otec para este efecto, no libera al Otec de la responsabilidad ante este Servicio Nacional para entregar una prestación conforme lo señalan las bases del Programa el que se encuentra suscrito en el respectivo Acuerdo Operativo rubricado por el Otec y la Dirección regional del Libertado B. O'Higgins, respaldado por el Convenio suscrito el 13/03/2015 entre el Sence y el Otec, aprobado en Resolución N° 346 del 17/03/2015. (Fjs 109 a 112).

En relación a Letra a) del Título III: No se Aceptan Descargos.-

Analizado antecedentes y documentos presentados, se refleja incumplimiento del Otec al momento indicar la entregar de útiles y materiales para iniciar la actividad de capacitación en Acuerdo Operativo N° 15998, "Aprobado" con fecha 24/07/2015. Esto, por la evidencia de la Factura N° 6068960 de Proveedor DIMERC S.A. donde se detalla la compra fue emitida con fecha viernes 31/07/2015, en consecuencia que la entrega de éstos se ejecutó a lo menos el día 03/08/2015, a 6 días de iniciada la actividad. No obstante, el Acuerdo Operativo hace mención a la fecha de entrega de estos materiales el día 03/08/2015, el Otec no adjunta registros ni respaldo que estos útiles hayan sido entregados a los beneficiarios en la fecha establecida en Acuerdo Operativo.-

El hecho detectado vulnera lo señalado en la Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, numeral 6.5. "Desarrollo de la Fase Lectiva", letra a), la cual indica: "Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo".-

La infracción está contemplada en la Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, de las bases del Programa, Artículo 10.1.2. "Infracciones Menos Graves" (Multa 16 a 31 UTM), letra a), específicamente por "Retraso en la entrega de materiales o insumos a los participantes del curso".-

En relación a Letra b) del Título III: No se Aceptan Descargos.-

Revisada documentación, el Otec entregó a los alumnos al inicio de fase práctica, una parte de los elementos de protección personal, tales como: Coletos, Gorro, Chaqueta y Polaina de Descarne, Guante Soldador, Máscara de Soldador Termoplast, Anteojos de Policarbonato y Zapato de Seguridad. Lo que refleja incumplimiento en la entrega de la totalidad de los elementos de seguridad según Acuerdo Operativo N° 15998 y Propuesta Técnica N° 1269788. La Factura N° 39797 de Proveedor PROTEKNICA S.A. emitida con fecha 02/10/2015 detalla elementos tales como: Overol, Guantes de Cabritilla, Protector de Oídos, Antiparras y Casco de Seguridad evidenciando que la entrega de éstos se realizó el día 05/10/2015, a 11 días después de la visita inspectiva, dando cumplimiento reactivo del Otec de los compromisos. La falta de elementos de protección personal, es un hecho cuyo riesgo deja expuesto a los beneficiarios a sufrir en este período, un eventual accidente durante las prácticas de la actividad de capacitación. Los EPP debieron ser entregados a todos los participantes el primer día de las clases prácticas, situación que no aconteció. El hecho detectado vulnera lo señalado en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 6.5. “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra a), la cual indica: “Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo”.

La infracción está contemplada en la Res. Exe. N° 382 de fecha 22 de Enero de 2015, de las bases del Programa, artículo 10.1.1. “Infracciones Graves” (multa 31 a 50 UTM), letra q), específicamente por *“No entregar íntegramente y a todos los/las participantes, elementos de seguridad necesarios para ejecutar las actividades, en caso que la propuesta así lo contenga”*.

En relación a Letra c) del Título III: No se Aceptan Descargos.-

Queda reflejado el abandono del Otec para dar cumplimiento a la infraestructura e insumos para ejecución de la actividad, ya que no cuenta con suficientes equipos y materiales, tal como indica Formulario Propuesta Técnica Más Capaz, N° 1269788 presentada por el Otec al Servicio Nacional. En rubro Equipos y Herramientas se indican 25 Equipos de Soldadura por Oxigas y 25 de Soldadura Eléctrica. No obstante, en taller solo se encuentran 10 de Soldadura Eléctrica. En fotografías tomadas por el fiscalizador se refleja incumplimiento en Equipos tales como: Banco de Trabajo, Esmeriles y Tornillo Mecánico, los cuales son básicos para un desarrollo óptimo del oficio. También indicar que faltan insumos para aseo personal, con el fin de ser utilizados en el desarrollo y término de la jornada de capacitación, además de una serie de insumos para clases prácticas, los cuales fueron detallados en Oficio Ordinario N° 1018-06 del 22/09/2015, para dar cumplimiento a una serie de elementos mínimos para el desarrollo de la actividad de capacitación y su objetivo de acreditar a los alumnos ante una empresa certificadora en un oficio.-

El hecho detectado vulnera lo señalado en la Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, Letra C.2. “Infraestructura, Equipos, Herramientas e Insumos”, Título II) “Equipos, Herramientas e Insumos”, Párrafo segundo el cual indica: *“El compromiso de disponer de Equipos, herramientas e insumos debe estar en concordancia con lo establecido en el Plan Formativo, en cantidad suficiente y adecuada para atender a los/las participantes de cada grupo-curso, deberá estar disponible al momento de suscribir el Acuerdo Operativo de que se hace referencia en el punto 6.2 de las presentes bases que autoriza y establece las condiciones de ejecución del curso. Lo anterior será verificado a través de la visita de inspección ocular por parte del SENCE correspondiente a la región a la que la refiera la comuna de la oferta”*.-

La infracción está contemplada en la Resolución N° 382 de fecha 22/01/2015, de las bases del Programa, artículo 10.1.1. “Infracciones Graves” (multas 31 a 50 UTM),

letra a), específicamente por *“La falta de infraestructura, equipos, implementos y herramientas, insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica”*.-

En relación a Letra d) del Título III:

El Otec no presenta descargos respecto de esta irregularidad, hechos que están también contenidos según lo señala la letra c) anterior.

Por lo anteriormente expuesto, la Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, en su Art. N° 10 de la “Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas”, que señala “El SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, propuestas presentadas y seleccionadas, Acuerdo Operativo/s, como asimismo cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa Más Capaz”.-

Igualmente, lo señalado por la Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, en su numeral 10.1 “Facultades del SENCE para la aplicación de multas”, que indica “El SENCE estará facultado para aplicar multas a los Organismos ejecutores que incumplen las obligaciones que contraigan en virtud del Programa”.-

Lo señalado por la Resolución N° 346 de fecha 17/03/2015, de la Dirección Regional del Sence del Libertador B. O’Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del Programa Más Capaz, Primer concurso, línea regular año 2015, entre el SENCE y el Otec, en el título SEGUNDO del “Marco General de Ejecución”, respecto de la correcta ejecución del Programa y cumplimiento de normas dictadas.-

De la Acreditación de los Hechos,

Los datos del presente Informe Inspectivo Regional, fueron revisados por esta Unidad, teniendo presente documentos y registros según los antecedentes recabados, además de los descargos enviados por el Otec, los que fueron cotejados y analizados, conforme a lo señalado por el Art. N° 79 letras a) y b), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

VI. Tipificación del Hecho Sancionable.-

El Organismo Técnico de Capacitación “Arsenio Sánchez Gómez Servicios de Capacitación E.I.R.L. - ADALID INMARK”, RUT N° 76.210.959-K”, ha incurrido en los siguientes hechos irregulares:

Respecto de los hechos señalados en la letra a), por atraso en la entrega de materiales o insumos a los participantes del curso. Vulnera lo señalado en la Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, numeral 6.5. “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra a), que indica: “Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo”. Hecho sancionado por la misma Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, de las bases del Programa, Artículo 10.1.2. “Infracciones Menos Graves” (Multa 16 a 31 UTM), letra a).-

Respecto de los hechos señalados en las letras b) y c), No entregar íntegramente y a todos los/las participantes, elementos de seguridad necesarios para ejecutar las actividades. Y la falta de infraestructura, equipos, implementos y herramientas, insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica. Ambos hechos vulneran lo señalado en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 6.5. “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra a), la cual indica: “Entregar los materiales desde el primer día

de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo” y lo señalado en la Res. Exe. N° 382 de fecha 22 de enero de 2015, Letra C.2. Infraestructura, Equipos, Herramientas e Insumos, Título II) Equipos, Herramientas e Insumos, Párrafo 2, el cual indica: “El compromiso de disponer de Equipos, herramientas e insumos debe estar en concordancia con lo establecido en el Plan Formativo, en cantidad suficiente y adecuada para atender a los/las participantes de cada grupo-curso, deberá estar disponible al momento de suscribir el Acuerdo Operativo de que se hace referencia en el punto 6.2 de las presentes bases que autoriza y establece las condiciones de ejecución del curso. Lo anterior será verificado a través de la visita de inspección ocular por parte del SENCE correspondiente a la región a la que la refiera la comuna de la oferta”.

Hechos sancionados conforme lo indica la Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, de las bases del Programa, Artículo 10.1.2. “Infracciones Graves” (Multa 31 a 50 UTM), letras a) y q).-

VII. Agravantes / Atenuantes.-

Revisado antecedentes del Otec “Arsenio Sánchez Gómez Servicios de Capacitación E.I.R.L. - ADALID INMARK”, RUT N° 76.210.959-K y su comportamiento ante el Servicio, este presenta “Irreprochable Conducta Anterior”, ya que no registra infracciones en nuestros sistemas. Según lo establece el Art. N° 77, N° 2 del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518.- (Fjs 103)

VIII. Propuesta del Fiscalizador.-

CON IRREGULARIDAD.-

Finalizado Proceso Inspectivo y analizado los antecedentes tenidos a la vista, sobre los Hechos Irregulares detallados en el Título III del presente Informe, los descargos expuestos y detallados en el Título V y en relación a la conducta previa del Organismo Técnico “Arsenio Sánchez Gómez Servicios de Capacitación E.I.R.L. - ADALID INMARK”, RUT N° 76.210.959-K, teniendo presente lo señalado en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, el suscrito propone aplicar las siguientes sanciones, habida consideración de atenuantes existentes:

Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 16 UTM, por retraso en la entrega de materiales o insumos a los participantes del curso, hecho irregular consignado en el Título III, letra a). Vulnerando lo señalado en la Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, numeral 6.5. “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra a), la cual indica: “Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo”. Hecho sancionado por la misma Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, de las bases del Programa, Artículo 10.1.2. “Infracciones Menos Graves” (Multa 16 a 31 UTM), letra a).

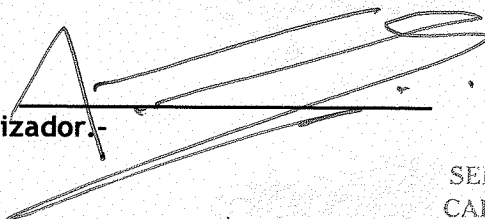
Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 31 UTM, por no entregar íntegramente y a todos los/las participantes, elementos de seguridad necesarios para ejecutar las actividades, insumos contemplados en la respectiva propuesta técnica. Hecho consignado en el Título III letra b). Vulnerando lo señalado en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 6.5. “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra a), la cual indica: “Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo”. Hecho sancionado según lo señala la misma Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, de las bases del Programa, Artículo 10.1.1. “Infracciones” (Multa 31 a 50 UTM), letra a).

Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 31 UTM, por la falta de infraestructura, equipos, implementos y herramientas, insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica. Hecho consignado en el Título III, letra c) y d). Lo que vulnera lo señalado en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22 de enero de 2015, Letra C.2. "Infraestructura, Equipos, Herramientas e Insumos", Título II) "Equipos, Herramientas e Insumos", Párrafo 2, el cual indica: "El compromiso de disponer de Equipos, herramientas e insumos debe estar en concordancia con lo establecido en el Plan Formativo, en cantidad suficiente y adecuada para atender a los/las participantes de cada grupo-curso, deberá estar disponible al momento de suscribir el Acuerdo Operativo de que se hace referencia en el punto 6.2 de las presentes bases que autoriza y establece las condiciones de ejecución del curso. Lo anterior será verificado a través de la visita de inspección ocular por parte del SENCE correspondiente a la región a la que la refiera la comuna de la oferta".

Hecho sancionado según lo señala la misma Res. Exe. N° 382 de fecha 22/01/2015, de las bases del Programa, Artículo 10.1.1. "Infracciones" (Multa 31 a 50 UTM), letra q).

Jaime Torres Salinas

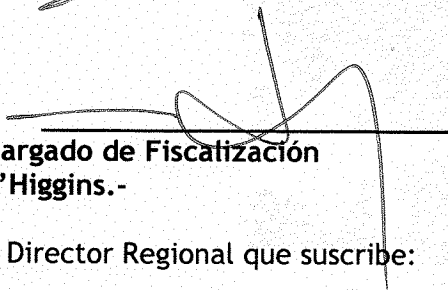
Nombre y Firma del Fiscalizador.-



SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
FISCALIZACION

Carlos Cantero Molina

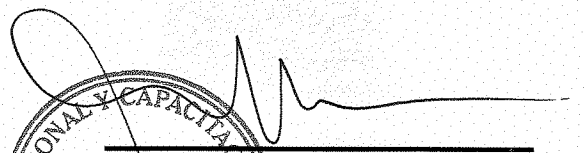
Nombre y Firma del Encargado de Fiscalización
Región del Libertador O'Higgins.-



Con fecha 30/10/2015 el Director Regional que suscribe:

☒ Ratifica Propuesta Fiscalizador (a):
☐ Modifica Propuesta Fiscalizador (a): Especifique:

☐ Rechaza Propuesta del Fiscalizador (a): Especifique:


CRISTIAN PAVEZ HERRERA
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS

